



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 480 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 15 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0007538-2025-SG-MPI, presentado por el heredero legal de la sucesión intestada de QEVF **CARLOS ALBERTO GONZALES APARCANA** ex servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita se le entregue los vales de consumo que le correspondían a su padre según pactos y convenios colectivos vigentes, el Informe Legal N° 1065-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de la administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que "Cualquier administrado. Individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado .

Que, mediante INFORME N° 846-2025-ARE-OGRRHH-MPI con fecha 03 de octubre del 2025, el jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que de acuerdo a la fecha fallecimiento del ex servidor (25.06.2025) **CARLOS ALBERTO GONZALES APARCANA**, en actividad le hubiera correspondido los siguientes vales de consumo:

- La tercera y cuarta recarga de vale de consumo (setiembre y noviembre del 2024), tomando como referencia el cronograma de entregas para el año 2024.
- La primera entrega de vale de consumo (mayo 2025), tomando como referencia el cronograma de entregas para el año 2025.

Que, el artículo 28 de la constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce os derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales además de precisar que la convención colectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE a favor de **ERNESTO ALONSO GONZALES APARCANA**, en su condición de hijo del causante y por ende heredero del mismo en primer orden sucesorio, los vales de consumo correspondiente a los meses de setiembre y noviembre del 2024 (tercera y cuarta recarga de vales de consumo), y el mes de mayo del 2025 (Primera recarga de vales de consumo) que le correspondían al ex servidor QEVF **CARLOS ALBERTO GONZALES APARCANA** antes de su fallecimiento por un monto ascendente a S/1.500.00 soles por cada entrega



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS